

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00470-00

Inadmítase la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Ordenamiento Procesal, determínese el objeto para el cual fue conferido el poder, para el caso de marras, identifíquese el título objeto de ejecución.

2. Aclárese por que en el pagaré aparecen 2 sumas por concepto de valor, la primera en el espacio para indicar la cantidad del mutuo en letras, aparece la suma de \$45.000.000, y en el espacio destinado para indicar la suma en números aparece \$14.400.000.00.

3. Indíquese la dirección de notificación tanto física como electrónica del demandante y de su apoderado judicial.

4. Como no se advierte solicitud de medidas cautelares, acredítese que se remitió copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico al extremo demandado, de conformidad con lo estipulado por el inciso 4º, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, ahora, de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **17 de mayo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario